

RECORDATORIO FISCAL

Por medio de la presente les recordamos que en el día de la fecha, **30/06/2011**, opera el vencimiento de las siguientes obligaciones:

- 1) **Recategorización anual de los trabajadores autónomos**, conforme al procedimiento establecido en el Capítulo "D" de la RG (AFIP) N° 2.217/2007. Al respecto, informamos que la falta de cumplimiento de la misma implicará la ratificación de la categoría del trabajador autónomo declarada con anterioridad (Artículo 26).
- 2) **Presentación de la Memoria, Estados Contables e Informe del auditor, en formato ".pdf"**, correspondientes a los ejercicios cerrados entre el **31/12/2009 y el 30/12/2010**, ambas fechas inclusive, según lo previsto en el artículo 12 de la RG (AFIP) N° 3.077/2011. Asimismo, aclaramos que la información a presentar debe estar certificada por contador público independiente, con firma autenticada por el Consejo Profesional en Ciencias Económicas respectivo. Dicho criterio ha sido confirmado por la Administración Fiscal en el ABC de Consultas y Respuestas Frecuentes, **ID 327346** (último párrafo).
- 3) **Presentación de la declaración jurada patrimonial** por parte de beneficiarios **empleados en relación de dependencia**, alcanzados por el régimen de retención de rentas de 4° categoría, establecido en la RG (AFIP) N° 2.437/2008. Según el artículo 12 de la misma, se encuentran obligados a presentar el detalle de sus bienes al 31 de diciembre 2010, valuados conforme las normas de impuesto sobre los bienes personales, cuando hubieran percibido ganancias brutas iguales o superiores a la suma de **\$96.000,00** (pesos noventa y seis mil). Por su parte, cuando hubieran percibido ganancias brutas superiores a la suma de **\$144.000,00** (pesos ciento cuarenta y cuatro mil), también deberán presentar el total de ingresos, gastos, deducciones admitidas y retenciones sufridas, entre otros, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Impuesto a las Ganancias.
- 4) **Presentación del formulario de declaración jurada informativa anual (F. 969)**, Operaciones Internacionales, correspondiente a los ejercicios cerrados el **31/12/2010**, por parte de contribuyentes con terminación de C.U.I.T. en 8 ó 9, según lo previsto por el artículo 5° RG (AFIP) N° 3.132/2011.
- 5) La presentación de la información en el "**Registro de Operaciones Inmobiliarias**", respecto de los contratos de locación y/o cesión celebrados con anterioridad al 01/06/2011 y siempre que se encuentren vigentes a dicha fecha, según lo previsto por el artículo 21, inciso d), de la RG (AFIP) N° 2.820/2010.
- 6) **Presentación de la declaración jurada (CM05), período fiscal 2010**, según lo previsto en el artículo 2 de la RG (CA) N° 08/2010.